



2017090162555

12/09/2017 12:10 Operador: PFRANCO
DIVISION CONTROL FINANCIERO VALORES
Nro. Inscrip: 1141v



REUBICADO

Oficina de Partes
Superintendencia de Valores y Seguros

Santiago, 11 de septiembre de 2017.

Señor
Cristián Álvarez Castillo
Intendente de Supervisión
Del Mercado de Valores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente



2017090162555

11/09/2017 12:10 Operador: PFRANCO
AREA JURIDICA
Nro. Inscrip: 1141v

Compañía General de Electricidad S.A. Inscripción Registro de Valores N° 1.141

Ref. Responde Oficio Ordinario N° 24.230 de fecha 4 de septiembre de 2017

De vuestra consideración:

En cumplimiento a lo instruido en el oficio de la referencia (el "Oficio"), en el cual se requiere mayor información acerca del actual proceso de reorganización societaria del grupo CGE, particularmente respecto de la unificación en Compañía General de Electricidad S.A. ("CGE" o la "Sociedad") de los activos y actividades de transmisión y distribución desarrolladas por sus filiales de electricidad, a continuación procedo a responder cada una de las materias consultadas, transcribiéndolas e incorporando luego, la respectiva respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior -como cuestión previa- solicito tener presente que todas las etapas de esta reorganización se han desarrollado de manera independiente, analizándose en cada una de ellas si los actos corporativos propuestos contribuyen al interés social, en base a los correspondientes análisis técnicos, administrativos y legales. De esta forma, cada una de las etapas pendientes de concreción, serán analizadas en su propio mérito, en forma previa a su proposición a las respectivas juntas de accionistas, sin que exista desde ya, por tanto, una decisión definitiva a este respecto.

Conforme lo expresado, informo a Ud. lo siguiente:

1) Descripción detallada del plan de reorganización societaria del grupo CGE, en relación a la unificación de los activos y actividades de transmisión y distribución de electricidad desarrolladas por las empresas transmisoras y distribuidoras, filiales de CGE, incluyendo las etapas concluidas, las en desarrollo y las previstas efectuarse. Deberá incluir los plazos estimados de ejecución, grados de avances y toda información relevante que permita comprender a cabalidad dicho plan de reorganización.

En lo que refiere el oficio de la referencia, el proceso de reorganización societaria contempla la reunión en CGE de todos los activos de transmisión y distribución de electricidad explotados por sus filiales Transnet S.A., Registro de Valores N°569, ya





disuelta; CGE Distribución S.A., Registro de Valores N°841, Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., Registro de Valores N°471, y Empresa Eléctrica Atacama S.A., Registro de Entidades Informantes N°242, en adelante en conjunto las “Eléctricas del SIC”; Empresa Eléctrica de Arica S.A., Registro de Valores N°334; Empresa Eléctrica de Iquique S.A., Registro de Valores N°335; y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Registro de Valores N°333, en adelante en conjunto las “Eléctricas del SING”; mediante fusiones por incorporación de dichas filiales en CGE.

Para efectos de su concreción, se previó dividir la reorganización en distintas etapas, considerando fundamentalmente la conformación de la malla societaria existente al año 2016 y aspectos normativos de la Ley General de Servicios Eléctricos, de modo que, una vez concluida la reorganización, CGE pase a explotar por sí misma todos los activos de transmisión, transformación y distribución de electricidad de las referidas filiales.

La primera etapa consistió en la adquisición de todo el activo y pasivo de la filial Transnet S.A. por CGE, mediante fusión por incorporación de aquella en ésta, aprobada en juntas de accionistas celebradas con fecha 14 de diciembre de 2016. Como consecuencia de esta fusión, la Sociedad comenzó a explotar directamente el giro de la transmisión y transformación de electricidad.

Posteriormente, en una segunda etapa, CGE absorbió mediante fusión por incorporación a sus filiales de inversión, ambas sociedades anónimas cerradas, Emel Norte S.A. y Emelat Inversiones S.A., a consecuencia de lo cual sus respectivas participaciones accionarias en las Eléctricas del SING y en la filial Empresa de Transmisión eléctrica Transemel S.A., Registro de Entidades Informantes N°85, se incorporaron directamente en el patrimonio de la Sociedad. Esta fusión fue aprobada en juntas extraordinarias de accionistas celebradas con fecha 27 de junio de 2017.

Luego, en una tercera etapa, y con el propósito de dar cumplimiento a la Ley General de Servicios Eléctricos en cuanto a la separación de la actividad de transmisión nacional de la de distribución de electricidad, el día 24 de agosto de 2017 se celebró la sexta junta extraordinaria de accionistas de Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A., en la que se aprobó que dicha sociedad comprase a CGE los activos de transmisión nacional y zonal correspondientes a la subestación Duqueco, compraventa que se materializó con fecha 5 de septiembre de 2017, según consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

En cuanto a las etapas en desarrollo, informo a Ud. que se ha previsto la fusión por incorporación en la Sociedad de las Eléctricas del SIC, en caso que ésta se estime positiva para el interés social. Para estos efectos, y en orden a obtener las autorizaciones administrativas previas, necesarias para implementar dicha posible fusión, con fecha 9 de diciembre de 2016, la Sociedad y las Eléctricas del SIC solicitaron al Ministerio de Energía su autorización para transferir las concesiones de servicio público de distribución de energía eléctrica de que son titulares estas últimas sociedades a CGE, en caso que finalmente se determine materializar la fusión referida precedentemente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la

Ley General de Servicios Eléctricos y 61 del Decreto Supremo 327 de 1997 (Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos), del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Con fecha 28 de junio de 2017, por medio de la Resolución Exenta N°21, el Ministerio de Energía autorizó la transferencia de dichas concesiones. No obstante lo anterior, si bien a esta fecha no existe acuerdo alguno entre CGE y las Eléctricas del SIC respecto del inicio de los actos jurídicos tendientes a llevar a cabo la referida fusión, se ha previsto analizar la conveniencia operativa, técnica, económica y financiera de proceder en tal sentido en los respectivos directorios a celebrarse en el próximo mes de octubre y encargar los estudios de valorización y conveniencia que sean pertinentes para dichos fines, para cumplir con las obligaciones estatutarias y legales aplicables.

En lo que se refiere a las etapas que se prevé efectuar, informo a Ud. que en su oportunidad se estudiará la conveniencia operativa, técnica, económica y financiera de la eventual fusión por incorporación de las Eléctricas del SING en CGE, mediante la absorción de las primeras por parte de la Sociedad. Para dichos efectos, se tiene previsto solicitar al Ministerio de Energía, dentro del último trimestre del año en curso, la correspondiente autorización para la transferencia de las respectivas concesiones de servicio público de distribución de energía eléctrica de que son titulares las Eléctricas del SING a CGE. El lapso de tramitación de dicha autorización es de entre seis y diez meses, por lo que de ser solicitada, mientras ella no se obtenga, no se efectuarán los informes y estudios preceptuados por la ley para determinar si la referida fusión es conveniente para el interés social. Así las cosas, esta etapa no presenta avances a esta fecha, sin perjuicio de lo cual, de materializarse esta fusión, ésta ocurriría durante el año 2018.

2) Informar de las gestiones efectuadas y por efectuar para llevar a cabo dicha unificación, tanto respecto de los acuerdos societarios, elaboración de antecedentes a presentar a juntas de accionistas, así como de solicitudes efectuadas a las autoridades correspondientes para efectos de las transferencias de concesiones, desde aquellas subsidiarias que participarán de dichos procesos.

Informo a Ud. que los acuerdos relativos a la preparación de los antecedentes que debieron presentarse a las respectivas juntas de accionistas, así como también las autorizaciones administrativas que debieron solicitarse, son los siguientes:

División de CGE.

Atendido que las actividades, activos y pasivos de la Sociedad se concentraban no solamente en el negocio eléctrico sino que también en el negocio del gas natural, el directorio de CGE estimó necesario, previo a unificar los activos y actividades de transmisión y distribución de electricidad desarrolladas por las empresas transmisoras y distribuidoras filiales de la Sociedad, analizar la conveniencia o necesidad de dividir CGE en dos sociedades, una continuadora que se dedicara exclusivamente al negocio eléctrico y una nueva sociedad concentrada en el negocio del gas. Para dicho efecto, en sesión extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el directorio acordó encargar los siguientes estudios e informes: (a) un memorándum

informativo que contuviera información detallada acerca del objetivo y beneficios esperados de la división, así como sus términos y condiciones; (b) Estados Financieros auditados al 31 de agosto de 2016, a utilizar para la división; (c) Balances pro forma de la sociedad ya dividida y de la sociedad que se constituirá como efecto de la división, incluyendo la distribución de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio entre ambas sociedades; (d) Informe de cuentas de activo, pasivo y patrimonio de CGE con columna de ajustes; (e) un informe sobre las modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, posteriores a la fecha de referencia del balance de división o bien, en caso de no existir, una declaración que señale que no ha habido modificaciones significativas a dichas cuentas; (f) el proyecto de estatutos de la Sociedad; (g) el proyecto de estatuto de la sociedad que nacería como efecto de la división; y (h) informe de la administración acerca del número de acciones de la nueva sociedad que recibirían los accionistas de CGE una vez aprobada la división.

Una vez recibidos los informes antes referidos, el directorio de CGE, en sesión extraordinaria de 27 de septiembre de 2016, junto con aprobarlos, acordó someter a decisión de la Junta Extraordinaria de Accionistas la referida división y sus términos, como asimismo la aprobación de todos los documentos antes mencionados, excepto el señalado con la letra (a).

La referida Junta Extraordinaria de Accionistas de CGE, tuvo lugar con fecha 14 de octubre de 2016, acordándose por unanimidad llevar a cabo la división propuesta, constituyéndose, en consecuencia, una nueva sociedad denominada "CGE Gas Natural S.A.", Registro de Valores N°1143, reduciéndose a escritura pública el acta de ésta e inscribiéndose en el Registro de Comercio respectivo y publicándose en el Diario Oficial el extracto respectivo.

Todos los documentos sometidos al conocimiento y aprobación de los accionistas de CGE, fueron oportunamente puestos a disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Fusión de CGE con Transnet S.A.

Habiéndose concentrado en CGE únicamente la inversión en el negocio eléctrico, y siguiendo con el plan de unificación consultado, el directorio de la Sociedad, en sesión extraordinaria de 4 de noviembre de 2016, acordó, para decidir acerca de la conveniencia de fusionar la compañía con su filial de transmisión de electricidad Transnet S.A., encargar la elaboración de los siguientes informes y antecedentes: (a) informe económico acerca de la conveniencia o inconveniencia de realizar la referida fusión, con indicación de los efectos económicos, tributarios y contables; (b) informe de la administración acerca del objetivo y los beneficios esperados de la fusión, así como sus términos y condiciones; (c) informe pericial elaborado por un perito independiente acerca del valor de las sociedades que se fusionarían y de la correspondiente relación de canje, además de incluir el correspondiente balance pro forma que represente a la sociedad absorbente, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades involucradas en la fusión, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de Sociedades Anónimas; y (d) estados financieros auditados de la sociedad absorbente y absorbida, al 31 de octubre de 2016.

Paralelamente, con fecha 4 de noviembre de 2016 se efectuó una sesión extraordinaria de directorio de Transnet S.A., con el objeto de decidir acerca de la conveniencia de fusionar la compañía con su matriz CGE. Para dicho efecto el directorio acordó encargar los siguientes informes y antecedentes: (a) un informe económico que analizara la conveniencia o inconveniencia de realizar la referida fusión, como los efectos económicos, tributarios y contables en caso de materializarse; (b) un informe pericial elaborado por un perito independiente, que se pronunciara sobre el valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje de las acciones correspondientes, incluyendo el balance pro forma que representara a la sociedad absorbente, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades que se fusionan, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas; (c) por tratarse de una operación entre partes relacionadas, de conformidad con el Título XVI de la Ley 18.046, un informe de un evaluador independiente para informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la sociedad; y (d) estados financieros auditados de la sociedad absorbente y absorbida al 31 de octubre de 2016.

Posteriormente, con fecha 24 de noviembre de 2016 el directorio de CGE, en sesión extraordinaria, junto con aprobar el acuerdo de fusión sometido a su conocimiento en esa ocasión, acordó someter a decisión de la junta de accionistas la referida fusión y sus términos, como asimismo, la aprobación de los documentos mencionados en las letras (c) y (d) del primer párrafo de este título.

A su vez, el 24 de noviembre de 2016, el directorio de Transnet S.A., en sesión extraordinaria, junto con aprobar el acuerdo de fusión sometido a su conocimiento en esa ocasión, acordó someter a decisión de la junta de accionistas la referida fusión y sus términos en cuanto operación con parte relacionada, en base al informe del evaluador independiente referido en la letra (c) del segundo párrafo de este título, como asimismo, la aprobación de la fusión en cuanto tal y de los documentos señalados con las letras (b) y (d) del mismo párrafo.

Cabe hacer presente que, de conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley 18.046, el informe del evaluador independiente de Transnet S.A. y las opiniones de sus directores, fueron puestos a disposición de sus accionistas en la forma y plazo establecidos por la ley.

Con fecha 14 de diciembre de 2016 se celebraron las juntas extraordinarias de accionistas de CGE y de Transnet S.A., en las que se acordó aprobar la fusión antes indicada y las demás materias de la convocatoria, reduciéndose a escritura pública el acta de éstas e inscribiéndose en el Registro de Comercio respectivo y publicándose en el Diario Oficial el extracto respectivo.

Todos los documentos sometidos al conocimiento y aprobación de los accionistas de CGE y de Transnet S.A., fueron oportunamente puestos a disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Autorización de Transferencia de Concesiones de Distribución de Energía Eléctrica.

Con el fin de obtener la autorización administrativa previa para implementar una eventual fusión de la Sociedad con las Eléctricas del SIC, según se ha dicho al tratar la primera materia del Oficio, que implica la transferencia de las concesiones de servicio público de distribución de energía eléctrica de aquéllas a CGE, tanto en sesión ordinaria de directorio de la Sociedad celebrada con fecha 24 de noviembre de 2016, como en las sesiones extraordinarias de directorio de las filiales CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y Empresa Eléctrica Atacama S.A. celebradas con fecha 28 de noviembre de 2016, se acordó solicitar al Ministerio de Energía su permiso para tal efecto, otorgando poderes suficientes para ello, en conformidad a lo establecido en los artículos 47 de la Ley General de Servicios Eléctricos y 61 del Decreto Supremo 327 de 1997 (Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos), del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Luego, con fecha 9 de diciembre de 2016, se ingresó al Ministerio de Energía la referida solicitud.

Posteriormente mediante Resolución Exenta N°21 de fecha 28 de junio de 2017, el Ministerio de Energía autorizó la transferencia de dichas concesiones, ordenando su publicación en el Diario Oficial y su posterior reducción a escritura pública. La publicación referida se efectuó en el Diario Oficial Núm. 41.810 con fecha 17 de julio de 2017 y la reducción a escritura pública en la notaría de Santiago de don Mauricio Bertolino Rendic con fecha 27 de julio de 2017, repertorio número 1.527-17.

Fusión CGE con Emel Norte S.A. y Emelat Inversiones S.A.

Con el objeto de proponer el estudio acerca de la posibilidad de fusionar CGE con sus filiales Emelat Inversiones S.A. y Emel Norte S.A., el directorio de CGE, en sesión ordinaria de 3 de mayo de 2017, acordó encargar los siguientes informes y antecedentes: (a) un informe económico que analizara la conveniencia o inconveniencia de realizar la fusión, como los efectos económicos, tributarios y contables en caso de materializarse; (b) un informe pericial elaborado por un perito independiente, que se pronunciara sobre el valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje de las acciones correspondientes, incluyendo el balance pro forma que representara a la sociedad absorbente, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades que se fusionan, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas; (c) un informe a la administración, con información detallada acerca del objetivo y beneficios esperados de la fusión así como sus términos y condiciones; y (d) estados financieros auditados de las sociedades absorbente y absorbidas al 31 de marzo de 2017.

En esa misma fecha, los directorios de Emelat Inversiones S.A. y Emel Norte S.A., en sesiones extraordinarias, con el objeto de adoptar una correcta decisión sobre la conveniencia de fusionar dichas sociedades con CGE, acordaron encargar la elaboración de los siguientes informes y antecedentes: (a) un informe económico que analizara la conveniencia o inconveniencia de realizar la fusión, con los efectos económicos, tributarios y contables en caso de llevarse a cabo; (b) un informe pericial elaborado por un perito independiente, que emitiera un informe sobre el valor de las sociedades involucradas en la fusión y la relación de canje de las acciones

correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Sociedades Anónimas, junto con el balance pro forma que representara a la sociedad absorbente, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades que se fusionarían; (c) un informe a la administración, con información detallada acerca del objetivo y beneficios esperados de la fusión, así como sus términos y condiciones; (d) un informe de un evaluador independiente, de conformidad y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 18.046; y (e) estados financieros auditados de las sociedades involucradas en la fusión, al 31 de marzo de 2017.

Con fecha 5 de junio de 2017 el directorio de CGE, en sesión ordinaria, junto con aprobar el acuerdo de fusión sometido a su conocimiento en esa ocasión, acordó someter a decisión de la junta de accionistas la fusión con sus filiales de inversión y los términos de la misma, como asimismo, la aprobación de los documentos mencionados en las letras (b) y (d) del primer párrafo de este título.

A su vez, el 5 de junio de 2017, los directorios de Emelat Inversiones S.A. y Emel Norte S.A., en sesiones ordinarias, junto con aprobar el acuerdo de fusión sometido a su conocimiento en esa ocasión, acordaron someter a decisión de sus respectivas juntas de accionistas, la referida fusión y sus términos en cuanto operación con parte relacionada, en base al informe del evaluador independiente referido en la letra (d) del segundo párrafo de este título, como asimismo, la aprobación de la fusión en cuanto tal y de los documentos señalados con las letras (b) y (e) del mismo párrafo.

Cabe hacer presente que, de conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley 18.046, el informe del evaluador independiente de Emelat Inversiones S.A. y Emel Norte S.A., como las opiniones de sus directores, fueron puestos a disposición de sus accionistas en la forma y plazo establecidos por la ley.

Con fecha 27 de junio de 2017 se celebraron las juntas extraordinarias de accionistas de CGE y de Emelat Inversiones S.A. y Emel Norte S.A., en las que se acordó aprobar la fusión antes indicada y las demás materias de la convocatoria, reduciéndose a escritura pública el acta de éstas e inscribiéndose en el Registro de Comercio respectivo y publicándose en el Diario Oficial el extracto respectivo.

Todos los documentos sometidos al conocimiento y aprobación de los accionistas de CGE y de sus filiales de inversión ya mencionadas, fueron oportunamente puestos a disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Venta Activos de CGE a Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A.

Para los efectos explicados en el número 1) de esta comunicación, al referirnos a la tercera etapa del proceso de reorganización, el directorio de CGE, en sesión ordinaria de 5 de julio de 2017, acordó proponer el estudio de la venta de los activos de transmisión nacional y zonal de CGE a su filial Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A., atendidas las modificaciones que ha experimentado la legislación eléctrica. Para dichos efectos se acordó en la referida sesión encargar un informe independiente a fin que se pronunciara si la operación señalada contribuía al interés

social y se ajustaba en términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

En esa misma fecha, el directorio de Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A., en sesión extraordinaria, acordó encargar la preparación de un informe a un evaluador independiente para que analizara si la operación propuesta por la matriz CGE contribuiría a su interés social, se ajustaría a condiciones de mercado en precio, términos y condiciones, y cuáles serían sus efectos y potencial impacto para Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A., todo ello en los términos y para los efectos del artículo 147 de la Ley 18.046.

Con fecha 27 de julio de 2017, en sesión ordinaria, el directorio de CGE, habiendo recibido el informe encargado en la sesión indicada anteriormente, acordó por unanimidad aprobar la venta de los activos de transmisión nacional y zonal que conforman la subestación Duqueco a Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A.

Con fecha 1 de agosto de 2017 el directorio de Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A., en sesión extraordinaria, junto con tomar conocimiento del informe del evaluador independiente encargado en la sesión de 5 de julio pasado, acordó citar a junta extraordinaria a fin que los accionistas se pronunciaran sobre la aprobación o rechazo de la compraventa de los activos de transmisión nacional y zonal de propiedad de CGE, además de adoptar los demás acuerdos para materializar dicha decisión. Junto con lo anterior, el directorio otorgó facultades al gerente general y al secretario, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos comunicara como hecho esencial la adopción de los acuerdos precedentes, las comunicaciones preceptuadas en los números 5 y 6 del artículo 147 de la ley 18.146 y la eventual aprobación de la operación de compraventa por parte de la junta.

De conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley 18.046, el informe del evaluador independiente y las opiniones de los directores de Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A., fueron puestos a disposición de los accionistas dentro del plazo establecido por la ley.

Posteriormente, con fecha 24 de agosto de 2017 se celebró la citada junta extraordinaria de accionistas de Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A., con asistencia del 100% de las acciones emitidas con derecho a voto, aprobándose la compraventa señalada anteriormente, lo que fue informado como hecho esencial.

La compraventa referida, como ya se informó, se celebró con fecha 5 de septiembre de 2017, según consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuestión que también fue informada como hecho esencial.

Por otra parte, informo a Ud. que los acuerdos relativos a la preparación de los antecedentes que deberán ser conocidos por las respectivas juntas de accionistas, así como también las autorizaciones administrativas que deberán ser solicitadas, son los siguientes:

Acuerdos relativos a la preparación de los antecedentes.

Acerca de estas materias informo a Ud. que las gestiones en desarrollo y por efectuar para concretar la reorganización societaria, se relacionan con los acuerdos de los directorios de CGE y de sus filiales de distribución de electricidad, relativos a encargar los informes y antecedentes señalados en los artículos 99 y 147 de la Ley 18.046, en cuanto correspondieren, y 155 del Reglamento de Sociedades Anónimas, además de los instruidos en el número 3. del Título II. de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y por otra, a los acuerdos de los mismos directorios que se pronuncien aprobando dichos informes y antecedentes y que convoquen a sus respectivas juntas de accionistas para que eventualmente se pronuncien acerca de las fusiones.

Autorizaciones administrativas.

Ahora bien, en lo que respecta a la posible fusión de la Sociedad con las Eléctricas del SING, será necesario tomar los acuerdos en sus respectivos directorios, relativos a la solicitud de autorización de traspaso de las concesiones de estas últimas a aquélla, en conformidad y para los efectos establecidos los artículos 47 de la Ley General de Servicios Eléctricos y 61 del Decreto Supremo 327 de 1997 (Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos), del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3) Información sobre los efectos obtenidos y esperados, derivados tanto de aquellas fusiones concretadas como aquellas por llevar a cabo, de acuerdo al plan de reorganización de CGE, indicando además si se genera algún beneficio tributario. En caso, de existir este último se deberá indicar su naturaleza y cuantificación, según corresponda.

En relación a los efectos esperados de las etapas concluidas y futuras de la reorganización, de ser aprobadas por los accionistas las últimas, se presentarían beneficios no cuantificables para los accionistas, trabajadores y clientes de CGE. Respecto a los accionistas, entre dichos beneficios es importante mencionar algunos como la eventual mejora en la liquidez de las acciones, diversificación de riesgos de negocios, mayores alternativas de financiamiento, mejora en el valor de la acción y una mayor agilidad en la toma de decisiones al reducir un nivel societario. Respecto a los trabajadores, la reorganización societaria planteada potencia el desarrollo profesional de los colaboradores, debido a que se favorece la movilidad interna dentro de una única compañía, facilitando además el proceso de convergencia de las condiciones laborales de los trabajadores. En relación a los clientes, es relevante destacar que la operación unificada del negocio de CGE, consolidando una empresa de mayor tamaño, permitirá ampliar la cobertura, elevar el nivel de las prestaciones, y mejorar la capacidad de respuesta ante eventuales contingencias, redundando todo ello en definitiva en un mejor estándar de servicio.

En relación a los beneficios monetariamente cuantificables, considerando las nuevas etapas de la reorganización tendientes a la unificación del negocio eléctrico en una

sola compañía, se estima que al año 2020 en comparación con el año 2015 y considerando ya una compañía en régimen y la consecución de los distintos supuestos y escenarios considerados, dichas operaciones permitirán la consolidación de beneficios de operación conjunta y captura gradual en el tiempo de sinergias con impacto recurrente en resultados por un monto de entre MM\$36.000 a MM\$52.000 anuales, producto de ahorros en gastos corporativos, potenciales mejoras en margen por ampliación de espectros de negocios, sinergias de costos con impacto en gastos de administración, comerciales y operacionales. Es relevante destacar que la operación de reorganización y las sinergias esperadas permitirán compensar parcialmente los efectos de las cada vez mayores exigencias regulatorias, comerciales y operativas del negocio eléctrico.

En cuanto a los efectos obtenidos y esperados de la reorganización en su fase concluida el año 2016, derivados de la fusión por incorporación de la filial Transnet S.A., informo a Ud. que se generó en dicho ejercicio una utilidad financiera ascendente a MM\$93.600, correspondiente a la disminución de pasivos diferidos, por la diferencia que surgió entre el capital propio tributario de la fusionada Transnet S.A. y la inversión tributaria que mantenía CGE sobre la primera, todo lo cual se informó mediante hecho esencial de fecha 14 de diciembre de 2016.

En lo que respecta a las próximas fases para la unificación del negocio eléctrico en una sola compañía –CGE–, mediante las fusiones por incorporación en la Sociedad de aquellas que hemos denominado Eléctricas del SIC y Eléctricas del SING, se estima que generarán en los respectivos ejercicios en que se concreten, una utilidad financiera en CGE de aproximadamente MM\$141.000, como consecuencia de las disminuciones de pasivos diferidos, por la diferencia que surgiría entre los capitales propios tributarios de la absorbidas y la inversión tributaria que mantiene CGE sobre ellas; esto sin efecto en la caja social. Todo ello, sujeto a las aprobaciones administrativas para el correspondiente traspaso de las concesiones de distribución de energía eléctrica y aprobaciones de las respectivas juntas de accionistas.

En cuanto a los efectos tributarios por la mayor depreciación del rubro propiedades, plantas y equipos, tanto en su fase concluida como en las que resta cumplir, ello dependerá esencialmente de la generación de utilidades de la empresa fusionada en cada ejercicio económico futuro. Considerando una eventual continuidad en la generación de utilidades de la empresa fusionada y la mayor depreciación del incremento de la base por un lapso de 20 años, el impacto tributario se estima en aproximadamente MM\$11.700 promedio anual, todo esto compensado con el impacto impositivo de aproximadamente MM\$9.700 a MM\$14.000 promedio anual, efecto del eventual mayor resultado generado por las sinergias antes referidas.

Las estimaciones precedentes han sido formuladas considerando una compañía en régimen, esto es, con las operaciones ya concentradas, y que efectivamente se haya producido la consecución de los distintos supuestos y escenarios considerados para la realización del plan de reorganización.

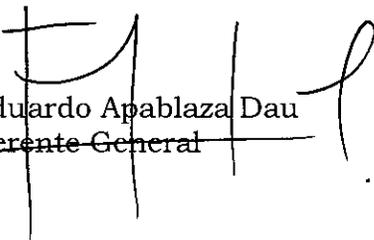


4) Deberá proporcionar cualquier otro antecedente que sea relevante en relación a la materia antes señalada.

No existen otros antecedentes que a nuestro juicio sean relevantes en relación a las materias antes señaladas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.


Eduardo Apablaza Dau
Gerente General